DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BGENER S.A.

ESCRITURA NÚMERO 7.611

CUANTÍA: U.S.D. $ 5.000,00

DI: 3 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles catorce (14) de Noviembre del año dos mil doce, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva,** Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Byron Xavier Granda Loaiza y Yandry Rafael Granda Loaiza,** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y viudo, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor ingeniero **Byron Xavier Granda Loaiza,** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Conjunto Arrayanes Casa veinte y nueve B de la ciudad de Quito y el señor **Yandry Rafael Granda Loaiza,** mayor de edad, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Avenida Mariscal Sucre y calle Propuesta, sector El Bosque, Edificio Tierra Alta Torre C departamento número veinte y seis de la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es BGENER S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Conjunto Arrayanes, Casa veinte y nueve B, Cantón Quito de la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la ejecución, construcción y mantenimiento de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Prestación de servicios profesionales de

D3510.01

consultoría que tengan por objeto identificar, planificar, desarrollar o evaluar proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y proyectos de energías renovables, en sus etapas de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, manejo contractual, elaboración de estudios económicos, estructuración financiera, organización, administración, auditoría e investigación. Importaciones, venta, instalación y montaje de equipos eléctricos, mecánicos e hidromecánicos empleados en la construcción y mantenimiento de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y proyectos de energías renovables. Servicios de alquiler de equipos para la generación de energía eléctrica, excluyendo las actividades de leasing en el alquiler de equipos para la generación eléctrica. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (5.000 USD), dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al cero uno cero cero (0100). **TITULO III Del gobierno y de la**

Notaría Trigésima Segunda Quito Ecuador Dr. Ramiro Davila Silva - Notario

administración **Artículo Sexto.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)**

Notaria Trigésima Segunda Quito Ecuador Dr. Ramiro Davila Silva Notario

Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo Décimo sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador

principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan únicamente el veinticinco por ciento (25%) del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de acciones	Capital total
Byron Granda	4.950,00	1.237,50	3.712,50	99	4.950,00
Yandry Granda	50,00	12,50	37,50	1	50,00
Totales	5.000,00	1.250,00	3.750,00	100	5.000,00

El setenta y cinco por ciento (75%) del capital insoluto, los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **Elizabeth Pilar Hervas Araujo** y como gerente de la misma al señor **Byron Xavier Granda Loaiza**, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIONES.- a)** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. **b)** Los accionistas facultan al señor Doctor Gastón Velásquez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva Notario

detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Gastón A. Velásquez Villamar, afiliada del Conejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guión dos mil seis guión doscientos quince. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

BYRON XAVIER GRANDA LOAIZA **PULGAR DERECHO**

C.C. 1707373378

YANDRY RAFAEL GRANDA LOAIZA **PULGAR DERECHO**

C.C. 1706725510

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Segunda · Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

0000005

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7466428
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASQUEZ VILLAMAR GASTON ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2012 8:57:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BGENER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaria Trigésima Segunda
Quito Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva. Notario

06/11/2012

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005964**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GRANDA LOAIZA BYRON XAVIER	1,237.50
GRANDA LOAIZA YANDRY RAFAEL	12.50
Total	1,250.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

BGENER S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **lunes, noviembre 12, 2012**
FECHA

709504

Senefelder

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170737332-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA LOAIZA BYRON XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELIZABETH PILAR HERVAS A

0000006

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRICO
E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAIZA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-03

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

7611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

353-0004
NÚMERO

1707373328
CÉDULA

GRANDA LOAIZA BYRON XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
PUEMBO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0991937789

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 14 NOV. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170672551-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA LOAIZA
YANDRY RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
MARIA DEL LOURDES
TACLE AQUILA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAIZA LUZ M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

0010000300

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0082
NÚMERO

1706725510
CÉDULA

GRANDA LOAIZA YANDRY RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0997960884

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 14 NOV 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000007

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero **esta TERCERA copia certificada** de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima denominada Bgener S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de Noviembre del año dos mil doce.-

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaria Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Davila Silva Notario

Razón:, Mediante Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.12.006071**, emitida el 20 de Noviembre del año 2012, por el **Dr. Oswaldo Noboa León**, Director Jurídico de Compañías, se aprueba la escritura pública de Constitución de la compañía **BGENER S.A.;** la misma que fue otorgada ante mi, el 14 de Noviembre del 2.012; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la misma.- Quito, 26 de Noviembre del año 2.012.

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaria Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Davila Silva Notario

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL SETENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de noviembre del 2.012, bajo el número **4059** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"BGENER S.A."***, otorgada el 14 de noviembre del 2.012, ante el Notario **TRIGESIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DAVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42898.-** Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: lg

0000009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 01390

Quito, 15 ENE 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BGENER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL